

GUÍA FÁCIL 2021

INGRESO MÍNIMO VITAL



Andalucía



3ª POLÍTICAS SOCIALES, VIVIENDA Y MEMORIA HISTÓRICA

¿QUÉ ES EL INGRESO MÍNIMO VITAL?:

Es una prestación social, dirigida a prevenir el riesgo de pobreza y exclusión social de las personas que viven solas o están integradas en una unidad de convivencia y carecen de recursos económicos básicos para cubrir sus necesidades básicas.

Se trata de una prestación económica, que forma parte de la acción protectora de la Seguridad Social, y que garantiza un nivel mínimo de renta a quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad económica.



NOVEDADES RECOGIDAS APROBADAS A PARTIR DEL 3 DE FEBRERO DE 2021 A TRAVÉS DEL REAL DECRETO-LEY 3/2021, DE 2 DE FEBRERO:

- **Se facilita el acceso a personas sin hogar.** La nueva norma suprime el límite de titulares por vivienda para personas en situación de sinhogarismo o que residen en centros residenciales de carácter no permanente, además de reconocer la realidad de personas en situación de vulnerabilidad que se agrupan en una misma vivienda.
- **Se incluye el concepto de unidad de convivencia independiente (familia nuclear) en casos de mujeres violencia de género, divorcio o separación, así como afectados por desahucio o inhabilitación para permitir el acceso a la prestación.** Los dos últimos con límite temporal (la consideración expirará al tercer año) para que una situación sobrevenida no influya en el derecho a IMV.
- **Se posibilita que en otras situaciones de convivencia complejas la acreditación de la unidad de convivencia pueda ser certificada por los servicios sociales, entidades colaboradoras del IMV y el tercer sector social subsidiaria y transitoriamente.**

¿BENEFICIARIOS DEL INGRESO MÍNIMO VITAL?:

- **Personas que vivan en una unidad de convivencia**, cumpliendo los requisitos que detallamos más adelante.
- **Personas que vivan solas o que compartan domicilio sin formar parte de una unidad de convivencia. Deben tener entre 23 y 65 años**, o 18 si hay menores a cargo. Excepcionalmente, pueden solicitar la ayuda personas mayores de 65 años si no cobran una pensión de jubilación.
- En los casos de mujeres víctimas de violencia de género o de trata de seres humanos y explotación sexual no se exige el requisito de edad.

Si quieres leer todas las condiciones y excepciones están reguladas en el art. 4 del Real Decreto Ley del Ingreso Mínimo Vital, actualizado en febrero de 2021 por el RDL 3/2021.



¿QUÉ SE ENTIENDE POR UNIDAD DE CONVIVENCIA PARA ACCEDER AL INGRESO MÍNIMO VITAL?:

Con carácter general, **una unidad de convivencia** está formada por las personas que viven juntas, unidas por vínculo familiar o como pareja de hecho, hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad, adopción y otras personas con las que convivan en virtud de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente.

También son unidades de convivencia:

- La formada por una persona víctima de violencia de género que haya abandonado su domicilio familiar habitual acompañada de sus hijos y sus familiares hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad.

- La formada por una persona que haya iniciado los trámites de separación o divorcio y sus hijos y sus familiares hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad.
- La formada por dos o más personas mayores de entre 23 y 65 años que vivan el mismo domicilio, sin tener una relación entre sí, y siempre que hayan vivido de forma independiente al menos los 3 años anteriores a la solicitud. A excepción que hayan abandonado el domicilio habitual por ser víctimas de violencia de género, hayan iniciado trámites de separación o divorcio.

En los siguientes casos no será necesario que la unidad de convivencia esté constituida con un año de antelación a la solicitud del IMV:

- Las personas víctimas de trata, explotación sexual o violencia de género, que acreditarán esta condición a través de un informe emitido por los servicios que las atienden o por los servicios sociales públicos.
- Las personas que hayan iniciado los trámites de separación y divorcio, acompañados de sus hijos y familiares hasta el segundo grado.
- En los supuestos que se integren nuevos miembros por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente.
- Además se considerará que no rompe la convivencia la separación transitoria por razón de estudios, trabajo, tratamiento médico, rehabilitación, u otras circunstancias similares.

Igualmente se entiende que una persona tiene su residencia habitual en España, aun cuando haya tenido estancias en el extranjero, siempre que estas no sean superiores a noventa días naturales durante cada año natural o cuando la ausencia del territorio español esté motivada por causas de enfermedad debidamente justificadas.

Hay que tener claro, que una misma persona no puede formar parte de más de una unidad de convivencia.

¿QUE REQUISITOS HAY QUE REUNIR PARA PODER SOLICITAR EL INGRESO MÍNIMO VITAL?:

Todas las personas que cumplan los siguientes requisitos, podrán percibir esta renta garantizada en todo el territorio nacional:

- **Tener entre 23 y 65 años, o 18 años si hay menores a cargo.**
- **Cumplir un año de residencia legal e ininterrumpida en España durante al menos el año anterior a la presentación de la solicitud.** Son excepciones a este requisito los casos de víctimas de violencia de genero o victimas de trata de seres humanos y explotación sexual.
- **En el caso de unidades de convivencia** haber vivido independientemente y formado al menos 1 año antes de la solicitud.
- **En el caso de personas que vivan solas**, no integradas en una unidad de convivencia, se exige haber vivido durante al menos los 3 años previos a la solitud de forma independiente a los progenitores. También se considera vivir solo aunque se comparta domicilio con personas que no sean el cónyuge, pareja de hecho o familiares de hasta segundo grado.
- **Haber solicitado previamente las prestaciones y pensiones a las que se pudiera tener derecho.**
- **Esta inscritos como demandantes de empleo.** Ya no es necesario el requisito previo de estar inscritas como demandantes de empleo antes de solicitar el IMV, sino que a partir del pasado septiembre del 2020, esta inscripción se podrá cumplimentar en los seis meses posteriores al reconocimiento de la prestación.
- **Además de todos estos requisitos, se debe estar en situación de vulnerabilidad económica**, es decir que para poder percibir esta renta depende en exclusiva del nivel de ingresos y del patrimonio de la persona que lo solicite. Cualquier persona con unos ingresos inferiores a la renta garantizada por el Ingreso Mínimo Vital y un patrimonio menor al máximo establecido, podrá ser beneficiaria del IMV.

¿SE PUEDE COMPROBAR SI SE CUMPLEN LOS REQUISITOS PARA PODER SOLICITAR EL INGRESO MÍNIMO VITAL? :

Si, en la página de la Seguridad Social aparece un simulador donde cualquier persona puede comprobar si reúne los requisitos para acceder a esta prestación. El enlace es el siguiente:

<https://ingreso-minimo-vital.seg-social-innova.es/simulador>



¿QUÉ MIEMBRO DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA DEBE SOLICITAR LA PRESTACIÓN DEL INGRESO MÍNIMO VITAL?:

- Cualquier miembro de la unidad de convivencia con plena capacidad de obrar puede solicitar la prestación, si bien la solicitud debe presentarse con la firma de todos sus integrantes.
- Debe tratarse de una persona, mayor de 23 años y menor de 65 años, salvo que la unidad de convivencia esté formada sólo por mayores de 65 años y menores, en cuyo caso podrá solicitarla la persona mayor de 65 años. En el supuesto de que tenga hijos o menores en régimen de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente, podrá solicitar la prestación siempre que sea mayor de edad o menor emancipado.
- La persona que solicita la prestación en nombre de una unidad de convivencia asumirá la representación de la citada unidad.

¿QUÉ PERIODOS SE TIENEN EN CUENTA PARA CALCULAR LOS INGRESOS MÁXIMOS?:

Pueden darse dos posibles casos:

- **El IMV se puede solicitar si los ingresos totales del año anterior (2020)** son inferiores a la renta garantizada anual según el número de personas que forman parte de la unidad de convivencia: de 5.639 euros aproximadamente para una persona sola hasta 12.400 euros aproximadamente como máximo para el caso de una pareja con tres hijos, por ejemplo.

- **En todo caso en el año 2021** se procederá a la regularización de las cuantías abonadas en relación con los datos de promedio mensual del conjunto de ingresos y rentas anuales computables de la persona beneficiaria individual o del conjunto de miembros de la unidad de convivencia, correspondientes al ejercicio 2020.



¿QUÉ CUANTÍA SE PUEDE PERCIBIR?:

La cuantía del ingreso mínimo vital para el beneficiario individual o la unidad de convivencia será la diferencia entre la renta garantizada y el conjunto de rentas e ingresos de tales personas, siempre que la cuantía resultante sea igual o superior a 10 euros mensuales.

Por regla general la renta garantizada en 2021 es de 469,93 euros al mes para una persona adulta que viva sola, hasta un máximo de 1.033,85 euros al mes.

Renta Garantizada 2021 €/mes		Personas adultas		
		1	2	3
Menores	0	469,93 €	610,91 €	751,89 €
	1	714,29 €	751,89 €	898,87 €
	2	855,27 €	892,87 €	1.033,85 €
	3	996,25 €	1.033,85 €	1.033,85 €
	4 o más	1.033,85 €	1.033,85 €	1.033,85 €

No todo el mundo percibirá la misma cantidad, sino que depende de sus ingresos previos. La prestación que finalmente se va a recibir se va a calcular como la diferencia entre los ingresos mensuales que tenga la persona o la unidad de convivencia y la renta garantizada por el IMV para cada caso.

El Ingreso mínimo se percibe mensualmente en 12 pagas.



Ejemplo: un hogar con cuatro personas tiene derecho a 892,87 euros. Si sus ingresos mensuales son de 300 euros, la prestación mensual será de 592,87 euros.



Recordar: No se tendrá en cuenta para el cómputo de ingresos, los percibidos por las personas beneficiarias de las Rentas Mínimas de Inserción obtenidos durante el ejercicio anterior a la solicitud.

A continuación se puede ver las **cuantías anuales de la renta garantizada para el año 2021**, según cada circunstancia:

Miembros unidad convivencia:	Euros año
Un adulto	5.639,20 €
Un adulto y un menor	8.571,58 €
Un adulto y dos menores	10.263,34 €
Un adulto y tres o más menores	11.955,10 €
Dos adultos	7.330,96 €
Dos adultos y un menor	9.022,72 €
Dos adultos y dos menores	10.714,48 €
Dos adultos y tres o más menores	12.406,24 €
Tres adultos	9.200,72 €
Tres adultos y un menor	10.714,48 €
Tres adultos y dos o más menores	12.406,24 €
Cuatro adultos	10.714,48 €
Cuatro adultos y un menor	12.406,24 €
Otros	12.406,24 €



Recordar: para las familias monoparentales y monomarentales, **se establece un complemento de 100 euros mensuales por cada menor a cargo.**

¿ES COMPATIBLE CON OTROS INGRESOS?:

El Ingreso Mínimo Vital es compatible con otros ingresos, siempre que no se supere el umbral establecido, incluidos los laborales y los obtenidos por los trabajadores autónomos. Esto permite ampliar la cobertura de la prestación. No se dirige sólo a personas sin ningún ingreso o a personas desempleadas, sino también a personas y hogares con bajos ingresos y empleos precarios.

Además, el IMV también será compatible con otras ayudas sociales de carácter finalista, tales como becas o ayudas para el estudio, ayudas por vivienda, ayudas de emergencia, y otras similares.



¿CUÁL ES EL PATRIMONIO MÁXIMO PARA PODER PERCIBIRLO Y CONSIDERARSE SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD? :

El patrimonio máximo permitido para poder tener derecho a percibir el IMV es de 3 veces la cuantía anual de la prestación para cada uno de los casos, sin tener en cuenta el valor de la vivienda habitual. El límite de patrimonio neto también aumentará según el número de personas que vivan en la unidad de convivencia. Por ejemplo, para una persona sola el patrimonio máximo será de aproximadamente 16.900 euros, y para hogares con 4 o más personas podrá ser como máximo de aproximadamente 43.900 euros.

En el cuadro siguiente se pueden observar los casos más habituales:

Patrimonio neto máximo €/año		Adultos		
		1	2	3
Menores	0	16.917,60 €	23.684,64 €	30.451,68 €
	1	23.684,64 €	30.451,68 €	37.218,72 €
	2	30.451,68 €	37.218,72 €	43.985,76 €
	3	37.218,72 €	43.985,76 €	43.985,76 €
	4 o más	43.985,76 €	43.985,76 €	43.985,76 €

La verificación del cumplimiento de los requisitos de rentas y patrimonio para el acceso y mantenimiento de la prestación económica de Ingreso Mínimo Vital, se realizará conforme a la información que se recabe de las Haciendas Públicas tanto estatales como forales y se tomará como referencia la información correspondiente del ejercicio anterior a aquel en el que se realiza la solicitud, mantenimiento y renovación de esta ayuda. En su solicitud, cada interesado autorizará expresamente para que recabe sus datos tributarios de las Haciendas Públicas y de la Dirección General del Catastro Inmobiliario.



¿CÓMO SE SOLICITA EL INGRESO MÍNIMO VITAL?:

El 15 de junio del año pasado se abrió el plazo para solicitar esta ayuda y las solicitudes presentadas hasta el 31 de diciembre de 2020 se cobrarán con efecto retroactivo desde el 1 de junio.

No hay fecha límite para solicitar esta ayuda, pero **las solicitudes presentadas a partir del 1 de enero de 2021 no tendrán ese efecto retroactivo**.

Se recomienda solicitarlo por Internet, aunque las oficinas de la Seguridad Social (CAISS) presten servicios al público.

Hay dos formas de solicitarlo desde la sede electrónica:

- **Si no se dispone de un certificado electrónico o contraseña cl@ve para identificarse puede usarse el Servicio Ingreso Mínimo Vital sin certificado.**

Se ofrece un formulario en el que se tendrá que incluir su información y la de las personas que, en su caso, formen parte de la unidad de convivencia. Se tendrá que adjuntar una imagen del documento de identidad y de los documentos necesarios para resolver la solicitud.

- **Si se dispone de certificado electrónico o contraseña cl@ve** se recomienda que se utilice el Servicio Ingreso Mínimo Vital con certificado o contraseña. Se accederá a un formulario en PDF en el que se debe incluir la información necesaria y, como en el caso anterior, se tendrá que adjuntar una imagen del documento de identidad y de los documentos necesarios para resolver la solicitud. Puede utilizarse este servicio a través de otra persona que disponga de certificado electrónico o contraseña cl@ve, que actuará como el representante para este trámite.



Igualmente, se puede **enviar la documentación por correo ordinario** para aquellas personas que así lo decidan. Para ello, habría que cumplimentar el impreso oficial del IMV y presentar la documentación que se requiera en cada caso.

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN SE NECESITA PARA SOLICITAR EL INGRESO MÍNIMO VITAL?:



Será necesario presentar los siguientes documentos:

- **Para acreditar la identidad:** DNI, libro de familia, o certificado de nacimiento.
- **Para acreditar la residencia legal en España:** inscripción en el registro central de extranjeros, tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión Europea o autorización de residencia.
- Para acreditar **el domicilio en España:** certificado de empadronamiento histórico y colectivo. El INSS tendrá acceso a la base de datos de los Padrones municipales para confirmar los requisitos. Solamente cuando haya algún problema a la hora de comprobar los requisitos, entonces se requerirá el Certificado de Empadronamiento.
- **Para acreditar la existencia de la unidad de convivencia:** libro de familia, certificado de nacimiento del registro civil de los hijos, o inscripción en el registro de parejas de hecho.
- Igualmente cuando se trate de **acreditar de haber vivido de forma independiente** respecto a los progenitores, tutores o acogedores, durante al menos tres años conforme lo previsto se comprobará mediante los datos facilitados por el Instituto Nacional de Estadística o, en su caso, el certificado de empadronamiento histórico y colectivo en el que consten todas las personas empadronadas en el domicilio de la persona solicitante.
- **Para verificar los requisitos de ingresos y patrimonio,** se realizará por la entidad gestora a través de la información que se recabe por medios telemáticos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Para ello en la solicitud, cada interesado autorizará expresamente a la administración que tramita su solicitud para que recabe sus datos tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o de cada CCAA.
- Para comprobar la **situación de demandante de empleo,** ya no es necesario un el documento de certificado por parte del SEPE, o el Servicio Andaluz de empleo en nuestra CCAA. A partir del pasado septiembre, no se deber estar previamente inscrito en los Servicios Públicos de Empleo, sino que ésta inscripción se podrá cumplimentar en los seis meses posteriores al reconocimiento de la prestación".

¿CUÁL ES EL PLAZO PARA RESOLVER LA SOLICITUD DEL INGRESO MÍNIMO VITAL?:



El plazo máximo para resolver es de seis meses desde la fecha de presentación.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera producido resolución expresa, se entenderá denegada la solicitud por silencio administrativo.

Cuando se haya solicitado antes del 31 de diciembre de 2020, la prestación será reconocida con efectos económicos desde el 1 de junio de 2020 si en dicha fecha cumple todos los requisitos. En caso de no cumplirlos en esa fecha, los efectos económicos se fijarán el día primero del mes siguiente a aquel en que se cumplan los requisitos.

¿QUÉ DURACIÓN TIENE EL IMV?:



La duración es indefinida. Esto quiere decir que se seguirá percibiendo mientras dure la situación de falta de ingresos, aunque su cuantía se adaptará en el caso de aumento o pérdida de ingresos laborales o de otro tipo con los que el IMV es compatible.

A partir de que sea concedida, el único control que se realizará será el del mantenimiento de la situación de falta de ingresos. Es decir, la Seguridad Social comprobará de manera regular que efectivamente esa persona o unidad familiar sigue necesitando esta prestación.

¿CÓMO SE ABONA EL IMV?:

El pago de la prestación será mensual y se efectúa por transferencia bancaria a una cuenta del titular de la prestación.

El ingreso mínimo vital es intransferible. No podrá ofrecerse en garantía de obligaciones, ni ser objeto de cesión total o parcial, compensación o descuento, retención o embargo, salvo las compensaciones que se puedan realizar en los pagos por el INSS en caso de haber percibido cuantías superiores a las que correspondieran de acuerdo a los criterios y requisitos de fijación de los importes a percibir



¿QUÉ OBLIGACIONES SE ASUMEN AL CONCEDERSE EL INGRESO MÍNIMO VITAL?:

Las obligaciones que asumen los perceptores de la prestación son:

- a)** Proporcionar la documentación e información precisa en orden a la acreditación de los requisitos y la conservación de la prestación, así como para garantizar la recepción de notificaciones y comunicaciones.
- b)** Comunicar cualquier cambio o situación que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la prestación, en el plazo de treinta días naturales desde que estos se produzcan.
- c)** Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas.
- d)** Comunicar a la Seguridad Social con carácter previo cualquier salida al extranjero tanto del titular como de los miembros de la unidad de convivencia, haciendo constar la duración previsible de la misma.
- e)** Presentar anualmente declaración correspondiente al Impuesto sobre la renta de las personas físicas.
- f)** Si no están trabajando y se encuentran capacitados para desarrollar una actividad laboral, acreditar dentro de los seis meses siguientes a la notificación de la resolución por la que se concede la prestación, que figuran inscritas como demandantes de empleo.



¿EN QUÉ CASOS SE PERDERÍA EL DERECHO A PERCIBIR EL INGRESO MÍNIMO?:

En los siguientes supuestos:

- a)** Pérdida temporal de alguno de los requisitos exigidos para su reconocimiento.
- b)** Incumplimiento temporal por parte de la persona beneficiaria, del titular o de algún miembro de su unidad de convivencia de las obligaciones asumidas al acceder a la prestación.
- c)** Cautelariamente en caso de indicios de incumplimiento por parte de la persona beneficiaria, del titular o de algún miembro de su unidad de convivencia de los requisitos establecidos o las obligaciones asumidas al acceder a la prestación, cuando así se resuelva por parte de la entidad gestora.

En todo caso, se procederá a la suspensión cautelar en el caso de traslado al extranjero por un periodo continuado o no superior a 90 días naturales al año, sin haber comunicado a la entidad gestora con antelación el mismo ni estar debidamente justificado.

d) Incumplimiento de las condiciones asociadas a la compatibilidad del ingreso mínimo vital con rentas de trabajo o actividad económica por cuenta propia.

e) Cualquier otra causa que se determine reglamentariamente.

¿COMO PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE LA RENTA SI SOY BENEFICIARIO DEL INGRESO MÍNIMO VITAL?:



Todas las personas beneficiarios del Ingreso Mínimo Vital deben presentar obligatoriamente la declaración anual de la renta para no perder la ayuda.

Si existen dudas, la Agencia Tributaria ha puesto en marcha un envío de cartas informativas y mensajes donde se explican las instrucciones para obtener el número de referencia y presentar la declaración online.

También se puede solicitar una asistencia personalizada, acudiendo a las oficinas (se puede pedir cita previa desde el 27 de mayo para ser atendido del 2 de junio al 30 de junio) **o por teléfono** (se puede pedir cita previa a partir del 4 de mayo para ser atendido entre el 6 de mayo y el 30 de junio) para hacer la declaración con un funcionario.

La Agencia Tributaria ha publicado una guía explicando quiénes están obligados y cómo efectuar los trámites. La puedes ver en el siguiente enlace:

https://www.agenciatributaria.es/static_files/AEAT/ContenidosComunes/La_Agencia_Tributaria/Le_Interesa/2021/IMV.pdf

También se pueden consultar las preguntas y respuestas más comunes que ha lanzado el ministerio de Inclusión y Seguridad Social en su propia web, en el siguiente enlace:

<https://revista.seg-social.es/2021/04/07/preguntas-y-respuestas-sobre-la-declaracion-de-la-renta-para-los-perceptores-del-imv/>



Andalucía



**S^a POLÍTICAS SOCIALES, VIVIENDA
Y MEMORIA HISTÓRICA**

954 506 377-471-402

psociales.memoria@andalucia.ugt.org